



A. INTRODUCCIÓN

Para facilitar y favorecer la cooperación entre sus socios y proyectarla a los profesionales interesados en el estudio y tratamiento del dolor, la Sociedad Catalana de Dolor (SCD) asume, dentro de sus objetivos, la creación de Grupos de Trabajo: Grupos de Trabajo SCD -GTSCD-.

Los GTSCD tendrán como objetivo fundamental el avance en el conocimiento científico de un aspecto concreto del Estudio y Tratamiento del Dolor. Estos objetivos se desarrollarán en el marco de los deberes, obligaciones y competencias que se recogen en esta normativa.

Será función (labor) de la Junta Directiva (JD) la coordinación necesaria de todos estos esfuerzos en un proyecto común y con esta finalidad estimulará su creación, vigilará su correcto funcionamiento y la continuidad de los mismos, velando por el cumplimiento de sus objetivos mediante la presente Normativa.

Las temáticas de estos Grupos de Trabajo serán promovidas por la JD.

Todas estas actividades se realizarán bajo el amparo de la Ley de Protección de Datos.

B. DEFINICIÓN Y CREACIÓN

1. Se define como Grupo de Trabajo SCD (GTSCD) al conjunto de profesionales, afiliados a la SCD, que con capacidad y experiencia, trabajen conjuntamente sobre un aspecto concreto del estudio y tratamiento del dolor y apliquen y respeten la presente Normativa.
2. La creación de los GTSCD será promovida tanto por los socios como por la Junta Directiva (JD) de la SCD, mediante consenso.
3. Su aprobación definitiva será determinada por la JD de la SCD, una vez estudiada la necesidad y el interés de la materia que constituye el objetivo principal y específico del GTSCD.
4. Los GTSCD no son organismos independientes, sino dependientes de la SCD e integrados en su estructura general organizativa, quedando por tanto emplazados a cumplir sus estatutos y reglamentos, así como las directrices marcadas por la Asamblea y la JD.
5. Los derechos de autor (morales y patrimoniales) de las publicaciones que se creen en el sí de los GTSCD serán atribuibles a sus autores. No obstante esto, los autores, al pertenecer a los GTSCD asumen el compromiso de ceder los derechos patrimoniales de estas publicaciones a favor de la SCD porqué esta última pueda hacer uso de las mismas para cumplir sus fines recogidos en Estatutos. Esta cesión se realiza con carácter altruista, de no exclusiva, para todo el territorio mundial y durante todo el término de protección de los derechos de autor que establece la legislación española vigente a este efecto.
6. Como excepción a la regla general anterior, para aquellas publicaciones en qué la SCD (a través de sus órganos internos o su personal) sea quien lleve a término la labor de coordinación, reuniendo a todos los GTSCD involucrados, seleccionando a los autores y llevando a definitiva la iniciativa de esta publicación, la misma tendrá la consideración de obra colectiva y por tanto la SCD será titular en exclusiva de los derechos de autor sobre la misma.



C. CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN

1. Cada GTSCD estará formado por un mínimo de cinco socios y un máximo de doce.
2. La solicitud de pertenencia se realizará de forma explícita por los medios estipulados adjuntando para ello un currículum vitae, preferiblemente en formato normalizado, que permita baremar el conjunto de méritos que el socio estima le son de aplicación por pertenecer a este GT.
3. La elección de los miembros de los GT será llevada a cabo por la JD después de la baremación de los méritos presentados por cada candidato.
4. Cada GT contará con un coordinador/a y un secretario/a que redactará las actas de las reuniones que se celebren.
5. El coordinador/a y el secretario/a del GTSCD serán elegidos por mayoría simple por los miembros del GT. Posteriormente los candidatos tendrán que ser ratificados por la JD. En caso de no existir consenso en la elección, la JD decidirá en virtud de los méritos individuales.
6. Cada GTSCD contará con la figura de un portavoz del GTSCD. Este miembro será necesariamente un miembro de la JD de la SCD, que desempeñará las tareas de coordinación entre la JD y el GTSCD.
7. El coordinador/a y secretario/a en ningún caso podrán ser miembros de la JD.
8. El nombramiento del portavoz, se hará de forma consensuada por la JD y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los miembros del GTSCD.
9. Los miembros de la JD, como socios de pleno derecho, podrán solicitar su pertenencia a cualquier GT. Los miembros de la JD que se presenten como elegibles para un GT no podrán participar en el proceso de elección de sus miembros.
10. Los socios que forman parte de un grupo de trabajo, llegado el momento de su renovación, podrán volver a solicitar su pertenencia al mismo.
11. En ausencia de nuevas solicitudes, los miembros del GT podrán continuar perteneciendo a la misma hasta la presentación de nuevos aspirantes o la disolución del GTSCD.
12. La solicitud será tramitada en el GT y se tendrán en cuenta los méritos aportados. Uno o más miembros del GT podrán optar libremente a ceder su puesto al nuevo o nuevos candidatos y en caso de que ningún miembro ceda su puesto de forma voluntaria, la JD analizando los méritos excluirá al miembro o miembros del GT con menor puntuación, siempre que esto no vulnere las condiciones explicitadas en el apartado B.
13. Excepcionalmente, si el GT tuviera que abordar un trabajo que por extensión o dificultad hiciera aconsejable añadir un nuevo miembro temporal (perteneciente a la SCD) el coordinador/a del GT debe remitir a la JD una memoria justificando la necesidad de inclusión de este miembro e indicando el tiempo estimado que estará ligado al GT. La JD emitirá informe favorable o contrario a su incorporación.

D. ACTIVIDADES

1. Cada GTSCD, por medio de su coordinador/a, enviará anualmente a la Secretaría de la SCD una memoria de actividades, en la cual como mínimo se recoja el programa y los datos de una Reunión Temática Bianual sobre su área de interés.
2. La Reunión Temática se desarrollará cada dos años durante un único día y solamente podrá ser compartida con otro GTSCD.
3. Los GTSCD generaran trabajos científicos de calidad, que llevarán siempre la marca SCD y la propia del GT. La JD será la que finalmente adopte la decisión de llevarlos a término siempre en consenso con el GT que lo propuso.
4. Los GTSCD, a propuesta de la SCD u otro colectivo, podrán realizar Informes de Expertos, Asesoramientos o similares. La puesta en marcha de estos Informes deberá ser autorizada por la JD, así como su versión final y entrega. Habrá un Libro de Registros de Informes.
5. Cualquier actividad de un GT que contenga un punto económico, debe ser tramitado cualquiera que sea su origen, por el Tesorero de la SCD. En caso que el tesorero sea miembro del GT, será avalada por el presidente.
6. Los GTSCD se deben posicionar en aspectos clave de su área de interés como: recomendaciones, guías clínicas y opiniones de experto y otras similares. Sus recomendaciones siempre estarán sustentadas en el grado de evidencia de la información contrastada existente. Con esta finalidad, los GTSCD podrán requerir ayuda o consejo de expertos, en temas concretos sobre los que deban dictaminar, externos al GT, los cuales podrán firmar si lo desean el Informe en cuestión. En todos los casos se cumplirá el Punto 4 del apartado D.
7. Los GTSCD podrán enviar sugerencias y también asesorar el Comité Científica del Congreso de la SCD, si este así lo decide, en la elaboración del programa.

E. FUNCIONAMIENTO

1. Los GTSCD tendrán plena autonomía para el desarrollo de su actividad si bien tendrán que consultar previamente con la JD la elaboración de sus proyectos para que no interfieran con otras actividades de la SCD y finalmente necesitarán del visto bueno de la JD para llevar a término estas actividades y proyectos. La JD velará porque no se rompan en ningún caso los Estatutos de la SCD y la Normativa propia del GT. Así mismo, la JD observará que cada GTSCD cumpla los requisitos básicos de eficacia y participación recogidos en su Memoria de Constitución.
2. Los GT celebraran cada dos años una Reunión Temática. Las fechas serán consultadas con la JD de la SCD, quien finalmente las tiene que aprobar, teniendo en cuenta el Congreso de la SCD y las Reuniones Temáticas de los otros GT. Esta reunión no podrá exceder de una jornada de duración.
3. Los GTSCD realizarán como mínimo dos reuniones anuales. Estas reuniones deben estar regidas por un Orden del Día, las conclusiones y decisiones deben quedar registradas en un acta. Todos los documentos se deben comunicar a la JD. Cualquier otra reunión presencial, deberá contar con la aprobación previa de la JD.
4. La asistencia vida telemática de uno o más miembros de los GT, tendrá el mismo valor que la asistencia presencial.

F. OBLIGACIONES DE LOS GTSCD

1. Cada 2 años cada GTSCD deberá proponer, redactar y presentar una actuación o proyecto concreto de investigación, preferentemente competitivo. Además, podrá y deberá llevar a término cualquier otra actividad de investigación o difusión en su área de interés.
2. Tanto las Guías como los Proyectos de Investigación podrán ser compartidos con uno o más GT, recayendo la responsabilidad solamente en uno de ellos y en su Coordinador/a y Secretario/a. Excepcionalmente y, en el caso que la convocatoria permita 2 Investigadores Principales, la responsabilidad será compartida entre los dos GT solicitantes, si así lo aprueban entre ellos.
3. La JD podrá proponer que en estos Proyectos se incorporen, excepcionalmente, socios con experiencia reconocida en el tema que se trate. En todo caso, deberá ser aprobada su integración por los miembros del GTSCD.
4. Los GTSCD deberán generar contenidos de carácter divulgativo y formativo en el ámbito del dolor que puedan ser distribuidos por la Societat Catalana de Dolor a pacientes, ámbito sanitario, medios de comunicación y otros.

G. OBLIGACIONES DE LA SCD CON LOS GTSCD

La SCD y su JD darán cobertura, en la medida de sus posibilidades, a los GTSCD en los siguientes aspectos:

1. Promoción, publicidad y organización de todas las actividades que se programen y estén recogidas en la Memoria, así como cualquier otra que pudiese realizarse.
2. Asesoría científica, legal y financiera.
3. Tendrá en cuenta a los miembros de los GTSCD en la selección de representantes en comisiones y reuniones nacionales e internacionales que afecten la materia de su competencia.
4. Así mismo, los miembros de los GT serán consultados y si procediese, incluirlos como participantes en los proyectos, tanto editoriales como de investigación, que provengan de la JD bien por iniciativa propia o ajena.

H. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL GTSCD

Serán funciones del Coordinador/a:

1. Llevar un registro completo de los miembros del Grupo de Trabajo.
2. Coordinar el trabajo del GTSCD e informar anualmente a la JD de la SCD de las actividades realizadas, recogidas en la Memoria.
3. Presidir y moderar las reuniones de trabajo de los GTSCD.
4. Informar al resto de los miembros del GTSCD de todos los acuerdos adoptados y del estado de los proyectos o estudios específicos desarrollados por este grupo, mediante circulares periódicas.
5. Para cumplir correctamente todas sus funciones, cada coordinador/a tiene la potestad de delegar cualquiera de estas actividades en un vocal del GTSCD, pero sin que en ningún caso, esto suponga renunciar a su responsabilidad personal del correcto cumplimiento delante la JD. Esta delegación se debe comunicar a la JD SCD.
6. El coordinador/a, a través de su secretario/a, debe mantener informados a los miembros del GT y al representante de la JD de este GT, de los proyectos, reuniones y otras actividades que tengan previsto desarrollar.
7. Garantizar el derecho a la participación activa de todos y cada uno de los miembros del GTSCD, así como el derecho de los socios interesados a ser informados del cumplimiento del GTSCD.



SOCIETAT CATALANA DE DOLOR
NORMATIVA GRUPOS DE TRABAJO -GTSCD-

Serán funciones del Secretario/a:

1. Ocuparse de la comunicación oficial entre los miembros del GT.
2. Levantar acta de todas las reuniones de trabajo del GTSCD y enviarla a todos sus componentes para su aprobación. El original del acta quedará archivado en el libro de registro de los GTSCD de la SCD y será enviada no más tarde de un mes desde la suscripción.
3. Deberá mantener informados a todos los miembros del GT y al representante de la JD de los proyectos, reuniones, y cualquier otra actividad.
4. Asistirá al Coordinador/a en mantener informados a los miembros del GT y al representante de la JD del GT correspondiente de los proyectos, reuniones y otras actividades que tengan previsto desarrollar.
5. Igualmente, deberá distribuir información sobre el cumplimiento del GT a los socios que se hayan inscrito como interesados.

Serán funciones de los Vocales:

1. Asistir a todas las reuniones de trabajo del GTSCD, excepto causa mayor.
2. Colaborar con los trabajos y actividades que le sean asignados por el coordinador/a.
3. Realizar todas las acciones pertinentes para que se cumplan con eficacia todos los objetivos y proyectos del GTSCD.
4. Proponer estudios, proyectos y cualquier otra actividad relacionada con su GTSCD.
5. La ausencia de una participación activa y colaboradora, sin justificación y mantenida en el tiempo de un vocal, conllevará la realización de un informe de cese de este vocal por parte del coordinador/a, que será elevado a la JD para su estudio y aceptación, de acuerdo con el que establece el apartado J de la presente Normativa. Así mismo, los vocales podrán emitir informe relativo al Coordinador/a y Secretario/a con el mismo sentido y finalidad.

Serán funciones del Portavoz:

1. Representar y defender los intereses del GTSCD delante la JD y por tanto servirá de enlace entre este y la JD.



SOCIETAT CATALANA DE DOLOR
NORMATIVA GRUPOS DE TRABAJO -GTSCD-

I. FINANCIACIÓN

1. La financiación de un GTSCD proveniente de más de una fuente pública o privada, será gestionada por la JD SCD, para garantizar la diversidad en sus actuaciones.
2. El presupuesto de este soporte económico queda recogido en la Memoria Anual de las actividades de la SCD sin perjuicio que durante el año se puedan establecer otras colaboraciones.

J. DESTITUCIONES Y SUBSTITUCIONES

1. Cualquier componente de un GTSCD, así como su coordinador/a y secretario/a, pueden ser destituidos de sus responsabilidades, por causa justificada, si así lo requiriese la mayoría de los componentes del GTSCD.
2. La petición se debe dirigir al Secretario/a de la JD de la SCD y estará firmada conjuntamente por todos los solicitantes, exponiendo los motivos en qué se basa la petición.
3. La JD, tras valorar todas las partes involucradas, dictará un informe vinculante en el sentido que sea procedente.
4. El miembro destituido no podrá formar parte de este, o de cualquier otro GTSCD, durante un período mínimo de dos años.
5. En caso de ausencia temporal justificada del coordinador/a o secretario/a, los miembros del GTSCD, decidirán por mayoría simple, qué miembro asumirá transitoriamente estas funciones.
6. Las bajas temporales accidentales de cualquier miembro no se cubrirán hasta transcurridos 6 meses.
7. En caso de baja de un miembro de un GTSCD, el GT propondrá un nuevo miembro para su sustitución, de acuerdo con los criterios del Punto 2 del apartado C de esta Normativa. Este miembro debe ser ratificado por la JD. En caso de conflicto, se realizará una elección consensuada por las dos partes.
8. Los componentes de un GTSCD podrán ser substituidos a criterio de la JD en atención a cualquiera de las siguientes situaciones: no cumplimiento de los Estatutos de la SCD o de la presente Normativa, en cualquiera de sus Artículos y Puntos.
9. Un GTSCD podrá ser disuelto si no desarrolla los objetivos propuestos en la Memoria Anual o no realiza actividad objetivable durante dos años consecutivos. Esta disolución será decidida por la JD.
10. Un nuevo GTSCD, con el mismo nombre y área temática, podrá ser constituido a los 2 meses siguientes de su disolución, en caso que haya socios interesados, si bien no podrán pertenecer a él ninguno de los miembros del anterior GT, hasta transcurridos al menos dos años de la creación del nuevo GTSCD.

En cualquier circunstancia no recogida en la presente Normativa, se atenderá en primer lugar a lo que pueda dictar los estatutos de la SCD.

JUNTA DIRECTIVA SOCIEDAD CATALANA DE DOLOR

Barcelona, 12/2021